



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Anusado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 21 de agosto

Número 189

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo Sr.: El suministro adecuado en cantidad y calidad de traviesas de madera para ferrocarril es uno de los más graves problemas que tiempo ha se plantean a la construcción y explotación de nuestros ferrocarriles.

Agravado como es notorio en los momentos actuales, demanda imperiosamente medidas que complementen las que ya ha originado la constante atención prestada por el Estado a tan importante asunto.

Es a toda luces conveniente la unificación de criterios de recepción y la concentración de las labores de acopio, almacenaje, preparación y transporte, presidiendo, ellas y la distribución posterior, por un elemento unificador que, eliminando duplicidades o interferencias, simplifiquen el conjunto y eleve su rendimiento.

Unificada la adquisición, se evitarán confabulaciones posibles y probables simultaneidades de demanda, que encarezcan artificialmente los precios.

Evidentemente, como la madera escasea, todo lo que contribuya a prolongar la duración de las traviesas es interesante, y debe aplicarse sin más limitaciones que las que imponga su equivalencia económica.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta

fecha queda a cargo de la Dirección General de Ferrocarriles, con carácter exclusivo, todo lo relacionado con la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se precisen para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal.

Art. 2.º La Dirección General delegará en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución de las operaciones siguientes:

- Adquisición por cualquier procedimiento, sea el de explotaciones forestales, propias, arrendadas o concedidas o el de compra mediante subastas, concursos o gestión directa.
- Transporte desde el punto de recepción hasta los parques o almacenes.
- Cajeado y taladrado.
- Creosotado.
- Transportes que requiera la preparación y hasta el sitio de empleo.

Art. 3.º La Dirección General otorgará a la RENFE dicha delegación conjunta o escalonadamente, determinando la fecha o fechas en que deba comenzar a hacerse uso de las delegaciones otorgadas.

Art. 4.º La delegación estará vigente, en todo o en parte, por el tiempo que determine la Dirección General.

Art. 5.º A partir de la fecha que señale la Dirección General, la adquisición de todas las traviesas de madera que se empleen en la conservación, renovación y construcción

de ferrocarriles de vía normal, hará única y exclusivamente por la RENFE quien deberá recibir también las procedentes de los cupos forzosos y además de las que compre por su iniciativa, aceptará todas las ofertas que se le hagan mientras no se disponga lo contrario.

Art. 6.º La RENFE recibirá todas las traviesas adquiridas y después de cajeadas, taladradas y creosotadas, las acopiará en parques o depósitos.

La recepción se ajustará estrictamente a lo que disponen los vigentes pliegos de condiciones.

Art. 7.º La RENFE utilizará para la conservación y renovación de las líneas a su cargo las traviesas que sean necesarias, tomándolas de los acopios formados.

Art. 8.º Para las vías de los Ferrocarriles de nueva construcción, la Dirección General, con propuesta concreta y detallada de la Jefatura correspondiente, dispondrá que por la RENFE se entreguen a dicha Jefatura o al Contratista de la obra en su caso, las traviesas necesarias, señalando su número en cada clase, estaciones en que debe entregarse cada partida, parques o depósitos de procedencia y plazo de entrega.

Las entregas serán en todo caso sobre vagón en la estación de destino, siendo de cuenta de la Jefatura o Contratista, la descarga, apilado, custodia acarreo hasta el sitio de su utilización.

Art. 9.º Se determinará el pre-

cio unitario de la travesía de cada clase y de cada especie forestal, completamente dispuesta para su utilización y situada en parque o depósito; dicho precio unitario será la suma de los precios parciales unitarios siguientes:

1.º Adquisición de la travesía con forma y dimensiones debidas, sobre vagón en estación RENFE.

2.º Transporte a las instalaciones de las labores siguientes.

3.º Cajado.

4.º Taladrado.

5.º Creosotado.

6.º Manipulación, almacenaje y custodia.

Art. 10. Las travesías que se empleen en los nuevos Ferrocarriles se facturarán por la RENFE a la Jefatura o Contratista al precio unitario indicado en el artículo noveno, con los recargos que correspondan a los siguientes conceptos:

1.º Carga sobre vagón en depósito.

2.º Transporte a la estación de entrega.

3.º El cinco por ciento de la suma anterior en concepto de gastos generales.

En la misma forma se valorarán las travesías que se empleen en las renovaciones de vía hechas por la RENFE con cargo al Plan General de Reconstrucción.

Art. 11. La adquisición de las travesías se valorará al precio de tasa vigente en cada caso.

Los transportes se valorarán con tarifa de servicio propio.

Los precios parciales correspondientes a los conceptos tercero, cuarto, quinto y sexto, del artículo noveno y primero del artículo 10, se fijarán en la forma que se expresa en el artículo siguiente:

Art. 12. Con los precios antes citados se formarán los reglamentarios cuadros números 1, 2 y 3 en los que figurarán las dos composiciones correspondientes, perfectamente detalladas. Con los cuadros se acompañará una memoria justificativa de aquella descomposición y de los da-

tos y elementos que para ella se utilicen.

Los cuadros se aprobarán por Orden ministerial sobre propuesta de la Dirección General, y sus modificaciones se harán con estricta sujeción a la que disponen, sobre revisión de precios, la Ley de 17 de julio de 1945 y disposiciones complementarias.

Los cuadros se formarán por un Ingeniero de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y uno de la División Inspectoría de la RENFE, designados por la Dirección General, con otro propuesto por la RENEE. Estos presentarán los cuadros a la Comisión Central de Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, quien con su informe lo elevarán a la Dirección General.

Art. 13. La RENFE abrirá una cuenta general de travesías, a la que cargará y abonará las cantidades que, por los conceptos con ellas señalados, correspondan.

Art. 14. Asimismo formará y remitirá a la aprobación de la Dirección General un plan de establecimiento y distribución de instalaciones y almacenes, para atender las necesidades referentes a la adquisición, preparación y acopio de las travesías.

Art. 15. En la forma que a propuesta la RENFE apruebe la Dirección General, se llevará la cuenta de existencias de travesías, y la forma y tiempo de dar conocimiento a la Dirección general del movimiento de dicha cuenta.

Art. 16. Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.—
Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del E. número 228)

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Fondo de Compensación, segundo trimestre actual.

10 por 100 recargo de Rústica, segundo trimestre año a año actual.

Consumos de Lujo, mes de junio año actual.

Consumos de Lujo, mes de julio año actual.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo, en este caso, venir provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía, de ejercerlo en el día de su presentación al cobro; o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de diez a doce y media.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950, no se hicieron efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 18 de agosto de 1952.—
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, señalado con el número 503 de 1952, contra Agustina Justo Lavín, de 30 años de edad,

casada, quincallera, natural de Oviedo, y María Jiménez Echevarría, de 22 años de edad, casada, hija de Antonio y María, natural de Brunete, sobre hurto de cincuenta pesetas a Regina Martín González, se cita a dichas denunciadas para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veistiséis de los corrientes y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dichas denunciadas, Agustina Justo Lavín y María Jiménez Echevarría, sin domicilio, hoy de ignorado paradero, expidió la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º Manuel Mateos.

Lerma

Don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez Comarcal de esta villa y su partido, en funciones del de Primera Instancia e Instrucción del mismo,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta, ante este Juzgado, los bienes que al final se expresarán, la cual deberá tener lugar al día siguiente hábil y hora de las doce, una vez transcurran ocho de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, ba o las condiciones siguientes:

Todo licitador, para tomar parte en la misma, consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; los bienes objeto de la subasta son embargados como de la propiedad de Esperanza Elena García, en autos de juicio ejecutivo,

a instancia de Isabel Gutiérrez, contra la misma, vecina ésta de Lerma, y la demandada, de Iglesiarrubia.

Bienes que se subastan

Una yegua negra, sobre la marca, de siete años, y atiende por «Niña», tasada en seis mil pesetas.

Cincuenta gallinas blancas y negras, tasadas en tres mil pesetas.

Una cerda de unas cuatro arrobas, en quinientas cincuenta y dos pesetas.

Otra cerda de igual peso, en quinientas cincuenta y dos pesetas.

Dado en Lerma, a 14 de agosto de 1952.—El Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia, Faustino Gutiérrez.

Vitoria

Requisitoria

De la Fuente Miguel Juan, hijo de Rufino y de Luisa, natural de Burgos, estado soltero, profesión hojalatero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto en causa número 20 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 11 de agosto de 1952.—El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado el expediente de contribuciones especiales, que se impondrán por la ejecución de las obras de instalación de alumbrado de la zona de Calatravas, conforme al acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 1 del actual mes, se advierte, según lo prevenido en el artículo 19 de la Ordenanza número 8 de las de exacciones locales, que dicho expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal,

durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual y siete días después, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Burgos, 11 de agosto de 1952.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Administración Principal de Correos.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del Correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Villasana de Mena a la estación férrea de Mercadillo, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que la admisión de pliegos se efectuará en esta Administración de Correos de Burgos y la Administración de Correos de Villasana de Mena, hasta las diecisiete horas del día 24 de septiembre próximo y que la apertura de los presentados tendrá lugar a las once horas del día veintinueve del mismo mes.

Burgos 16 de agosto de 1952.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., natural de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces se necesaria, desde la oficina del Ramo de.... a la estación de ferrocarril de..... y viciversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de mil doscientas pesetas (Fecha y firma del interesado).

Burgos 16 de agosto de 1952.—El Administrador Principal.

Alcaldía de Trespaderne

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de una subvención de setenta y dos mil pesetas, para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil en esta villa, estará de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Trespaderne, a 13 de agosto de 1952. — El Alcalde, Gumersindo López.

Alcaldía de Urrez

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Urrez, 11 de agosto de 1952. — El Alcalde, Teodoro Conde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Villangómez

Habiendo sido aprobadas las exacciones, tarifas y ordenanzas abajo enumeradas, que han de regir a partir del año 1953, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local, para oír las reclamaciones que presenten los interesados, y que son las siguientes:

1. Derecho o tasa sobre reconocimiento de reses porcinas.
 - 1 bis. Contribuciones especiales por obras.
2. Arbitrios con fines no fiscales, consumiciones 10 por 100.
 3. Idem, idem sobre perros.
 - 3 bis. Contribuciones especiales por servicios.

4. Impuesto de cinco céntimos sobre el vino y la sidra.

5. Sobre determinados conceptos del Impuesto de Consumos de Lujo.

6. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

7. Idem sobre carnes, volatería, caza, pescados y mariscos finos.

8. Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

9. Idem sobre el consumo de gas y electricidad.

10. Prestación personal y de transporte.

11. Cupo de compensación. Villangómez, 12 de agosto de 1952. — El Alcalde, C. Barriuso.

Alcaldía de Fuentebureba

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza del impuesto sobre perros, queda expuesta al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuentebureba, a 7 de agosto de 1952. — El Alcalde, Olegario Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera.

Alcaldía de Belbimbre

Confecionado el repartimiento de plagas del campo en este término municipal, para el año actual, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles, y presentar las reclamaciones que, contra el mismo, crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre, a 12 de agosto de 1952. — El Secretario, Alejandro Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Mercadillo.

Anuncios Particulares

Del pueblo de Cardenajimeno se ha extraviado una vaca parda, con una chapa en la oreja derecha.

Quien tenga noticias de su paradero puede avisar a Máximo Antón, en dicho pueblo.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 ½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

**PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES
SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros., Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarito, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.